

VARSOVIA No. 1  
COLONIA JUÁREZ  
06600 MÉXICO, D.F.  
Página web: [www.bma.org.mx](http://www.bma.org.mx)

**BMA**  
**BARRA MEXICANA**  
COLEGIO DE ABOGADOS

TELÉFONOS CON FAX:  
5525-2485 5525-5362  
5207-4391 5208-3115  
5208-3117 5208-1355  
E-MAIL: [acruz@bma.org.mx](mailto:acruz@bma.org.mx)

**PRESIDENCIA**

**PROPUESTA DE ACTUACIÓN JURÍDICA ORDENADA PARA  
LA ATENCIÓN DE LOS RETOS DEL VIRUS COVID-19 EN  
MÉXICO**

Por:  
GRUPO DE TRABAJO DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BMA  
PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL COVID-19

Ciudad de México  
6 de abril de 2020

## ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.

II. RESUMEN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIAS.

III. IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS.

IV. CERTEZA JURÍDICA.

V. EJES DE TRABAJO.

A. EMERGENCIA SANITARIA.

B. EMERGENCIA ECONÓMICA.

1. Reactivación económica, protección del empleo y mitigación de la crisis financiera.
2. Recomendaciones en materia fiscal.
  - (i) Medidas de aplicación inmediata.
  - (ii) Medidas de aplicación post-pandemia
3. Certeza jurídica para las inversiones.
  - (i) Situación del sector energía.
  - (ii) Situación del sector minero.
4. Consecuencias laborales.

C. SEGURIDAD Y JUSTICIA.

1. Fiscalía General de la República.
2. Fiscalías y Procuradurías de Justicia en todas las entidades federativas.
3. Tribunales Federales y Locales.
  - (i) Actividades que pueden realizarse actualmente.
  - (ii) Medidas de seguridad y sana distancia para la reactivación de la actividad jurisdiccional.
4. Transparencia y protección de datos personales.
5. Seguridad pública.
6. Violencia familiar

D. REACTIVACIÓN GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES.

## PROPUESTA DE ACTUACIÓN JURÍDICA ORDENADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS RETOS DEL VIRUS COVID-19 EN MÉXICO

El propósito de este documento es presentar la propuesta de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. (“BMA”), para ordenar jurídicamente la atención de los retos del virus COVID-19 en México a través de cuatro grandes ejes temáticos, a saber:

- EMERGENCIA SANITARIA.
- EMERGENCIA ECONÓMICA.
- SEGURIDAD Y JUSTICIA.
- REACTIVACIÓN GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES.

### I. ANTECEDENTES.

De las diversas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación relacionadas con el COVID-19 destacan las siguientes:

- A. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) categorizó el virus COVID-19 como *pandemia*.<sup>1</sup>
- B. La OMS conceptualiza *Pandemia* como la “propagación mundial” de una nueva enfermedad.<sup>2</sup>
- C. El 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina) el *ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*. [Énfasis añadido]
- D. El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina) bajo el rubro Secretaría de Salud, *ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, del cual destaca su ARTÍCULO SEGUNDO, que es del tenor literal siguiente:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:*

*a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo.*

---

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

<sup>2</sup> [https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently\\_asked\\_questions/pandemic/es/](https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/)

*Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardiaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;*

*b) Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;*

*c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.*

*Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.*

*En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.*

*En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.*

*Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.*

*Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;*

*d) Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;*

*e) Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y*

*f) Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.*

E. El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina) bajo el rubro Secretaría de Salud, *DECRETO [del Ejecutivo Federal] por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado el mismo día.

F. El 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina), el *DECRETO [del Ejecutivo Federal] por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, del cual destaca su ARTÍCULO SEGUNDO, que es del tenor literal siguiente:

*ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos del artículo anterior, la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones extraordinarias siguientes:*

*I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;*

*II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o\* internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el*

*procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;*

*III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;*

*IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II del presente artículo, y*

*V. Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud.*

- G. El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina) bajo el rubro Consejo de Salubridad General, *ACUERDO por el que se declara como **emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor**, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*
- H. El 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina) bajo el rubro Secretaría de Salud, *ACUERDO por el que se establecen **acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2**, del cual destaca su ARTÍCULO PRIMERO, que es del tenor literal siguiente:*

***ARTÍCULO PRIMERO.-** Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:*

***I.** Se ordena la **suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;*

***II.** Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes **actividades, consideradas esenciales:***

*a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos*

*biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;*

*b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; **la procuración e impartición de justicia**; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;*

*c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;*

*d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y*

*e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;*

**III.** *En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:*

*a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;*

*b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;*

*c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);*

*d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y*

*e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;*

*IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;*

*V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;*

*VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;*

*VII. Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y*

*VIII. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.*

- I. El 3 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina) bajo el rubro Secretaría de Salud, *ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para **la adquisición e importación de los bienes y servicios** a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, del cual destacan las siguientes acciones extraordinarias:*



*Primera. - Las siguientes dependencias serán las facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como mercancías y objetos necesarios para hacer frente a la contingencia:*

- Secretaría de Salud.*
- Secretaría de la Defensa Nacional, y de Marina.*
- Instituto de Salud para el Bienestar.*
- Instituto Mexicano del Seguro Social.*
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.*

*Las dependencias facultadas simplificarán los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Dentro de las adquisiciones e importaciones, quedarán comprendidas aquellas relativas a:*

- Medicamentos.*
- Equipo médico.*
- Agentes de diagnóstico.*
- Reactivos.*
- Material quirúrgico y de curación.*
- Productos higiénicos.*
- Todo tipo de bienes y servicios, mercancías y objetos, que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia.*

*El Decreto es aplicable para las adquisiciones e importaciones realizadas a partir de que el Consejo de Salubridad General reconoció a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.*

*Segunda. - Las dependencias facultadas podrán contratar médicos y enfermeras, y demás personal médico que consideren necesario, de carácter eventual o por honorarios, a efecto de fortalecer sus capacidades de atención médica, por el tiempo que dure la emergencia.*

*Tercera.- Para llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y servicios, así como de las mercancías y objetos a que se refiere el presente Acuerdo, las dependencias facultadas podrán otorgar los pagos y anticipos necesarios que les permitan obtener las mejores condiciones de oportunidad para el Estado, a efecto de contar en el menor tiempo posible con los mismos, y de esa manera atender de inmediato los efectos nocivos en la salud que la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) causa en la población mexicana.*

*Cuarta. - En los trámites a cargo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios no habrá necesidad de agotarlos*

*por parte de las dependencias facultadas, a fin de responder a la emergencia.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios prestará asesoría inmediata y expedita a las dependencias facultadas, para llevar a cabo la adquisición de los bienes y servicios de que se trata, en el menor tiempo posible y bajo condiciones de calidad y seguridad.*

*Quinta. - Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, en el ámbito de sus respectivas competencias, darán seguimiento y asesorarán a las dependencias facultadas respecto de las adquisiciones a que se refiere el presente Acuerdo.*

*Sexta. - La Secretaría de la Función Pública en apoyo a las dependencias facultadas, realizará el acompañamiento preventivo de los procedimientos de adquisición de los bienes y servicios, así como de las mercancías y objetos a que se refiere el presente Acuerdo.*

Dicho Acuerdo entró en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la emergencia que la originó.

- J. El 3 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina) bajo el rubro Secretaría de Salud, *NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en la edición vespertina de 31 de marzo de 2020*, por el que se aclara que no se modificó la integración del Consejo de Salubridad General (CSG), simplemente se estableció como acción extraordinaria, la participación en las sesiones del CSG de los servidores públicos que se indican.

## **II. RESUMEN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIAS.**

- Suspensión de clases para educación básica, media superior y superior del 20 de marzo al 19 de abril.
- Del 23 de marzo al 19 de abril, implementación de las jornadas de sana distancia: personas enfermas, adultos mayores de 60 años y mujeres embarazadas deberán permanecer en casa.
- A partir del 26 de marzo, suspensión de labores no esenciales del gobierno federal.
- A partir del 29 de marzo, confinamiento no obligatorio.
- Activación del Plan DN-III de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y Plan Marina, de la Marina Armada de México, como plan de apoyo a la población civil.
- A partir del 30 de marzo se declaró **emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor**, extendiendo el periodo de confinamiento hasta el **30 de abril**.

- El 31 de marzo de 2020 se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria.
- El día 3 de abril de 2020 se establecieron acciones extraordinarias que se deberán realizar para la contratación de profesionales de la salud y adquisición e importación de los bienes y servicios para atender la emergencia sanitaria.

### III. IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS.

Según el Reporte Especial de INTEGRALIA CONSULTORES (del 31 de marzo de 2020):

*La pandemia del coronavirus y el desplome en los precios del petróleo serán un severo golpe para una economía mexicana que ya estaba vulnerable luego de un año de estancamiento. El rango de la contracción para 2020 varía entre -2% y -7% y existe un elevado nivel de incertidumbre respecto a la velocidad de la recuperación.*

*La recesión del 2020 será severa, probablemente más corta en duración que la del 2008 —la demanda agregada cayó cinco trimestres consecutivos—, pero todo apunta a que más profunda y con un rebote más tenue, por las siguientes razones:*

- *El doble choque a la oferta y a la demanda.*
- *La economía, al momento del choque externo, se encontraba frágil pues acumulaba cuatro trimestres consecutivos negativos, con los cuatro componentes de la demanda agregada débiles.*
- *Baja confianza empresarial.*
- *Las finanzas públicas son hoy más frágiles que en 2008.*
- *Pemex se encuentra en mucho peor situación que hace una década.*
- *El equipo económico del gobierno actual cuenta con menos experiencia.*
- *La visión económica del presidente López Obrador es rígida y altamente ideologizada.*
- *La respuesta de las autoridades ha sido lenta y titubeante.*

**Para sortear la crítica situación de la economía se requieren decisiones para mitigar la caída de la actividad económica y, luego, para alentar una rápida recuperación.** *El principal obstáculo es político: la mayor parte de las medidas que se requieren chocan con la visión política del presidente López Obrador.*

- *El presidente cree que apoyar fiscalmente a las empresas es apoyar a los ricos.*

- *El presidente cree que apoyos a las empresas se traducirían en otro Fobaproa como el de los años 90.*
- *El presidente cree que en el pasado los pobres pagaron la factura de las crisis y por ello niega apoyos a la planta productiva.*
- *El presidente cree que Pemex podrá salir adelante, sin replantear el Plan de Negocios de la empresa.*
- *El presidente cree que la refinación es necesaria para la autosuficiencia energética por lo que no cancelará la refinería (un proyecto más inviable hoy que hace un mes).*
- *El presidente cree que el endeudamiento siempre es malo y por tanto es reacio a flexibilizar su visión del déficit.*
- *Finalmente, el presidente cree que la recesión será breve y, por tanto, no ve necesario llevar a cabo medidas extraordinarias.*

**Sin apoyo para la planta productiva (y particularmente para las PYMES), existe riesgo de una afectación más severa y la destrucción de fuentes de empleo relevante. Para 2020, el Consejo Coordinador Empresarial estima una pérdida de 800 mil a un millón de empleos. La depreciación del tipo de cambio podría repercutir también en empresas endeudadas.**

1. *A nivel sectorial, los efectos de la caída en la economía serán diferenciados:*

- *Temporalmente beneficiados: los servicios privados de salud, algunos rubros del comercio al menudeo y mayoreo por compras anticipadas, el sector telecomunicaciones por larga estancia en domicilios, y sectores con ingresos mayoritariamente en dólares.*
- *Con mayores riesgos: el sector de la construcción, la manufactura (al menos temporalmente por las afectaciones a las cadenas de suministro), transporte, los servicios financieros, inmobiliarios, esparcimiento, turismo, entre otros. Anticipamos una fuerte astringencia en los ingresos públicos, por lo que las empresas proveedoras del gobierno serán susceptibles a demoras en pagos y cancelación de contratos.*

2. *Sigue muy latente una degradación adicional de la calificación crediticia de Pemex y del soberano por parte de Moody's. El jueves 27 de marzo Standard & Poors redujo un escalón la calificación soberana de México y la de Pemex de BBB+ a BBB, con lo cual, ambas calificaciones se encuentran a dos escalones de perder el grado de inversión.*

3. *Luego de la cancelación de la planta cervecera de Constellation Brands, el clima de incertidumbre jurídica y desconfianza empresarial seguirá presente.*

#### **IV. CERTEZA JURÍDICA.**

Coincidimos con el Reporte Especial de INTEGRALIA CONSULTORES (del 31 de marzo de 2020) en lo siguiente:

*Si bien las medidas anunciadas por las autoridades sanitarias se han dado dentro del marco jurídico [tardía y desordenadamente], en algunos aspectos carecen de certeza y terminan por responsabilizar —quizá excesivamente— al sector privado. La declaratoria de “emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor” no es lo suficientemente clara en cuanto a lo que supondrá en materia laboral (específicamente respecto al pago de salarios), lo cual ha generado ya críticas y cuestionamientos.*

La lentitud en el actuar de las autoridades sanitarias ha provocado que algunos gobiernos estatales se hayan adelantado a tomar medidas en su ámbito estatal de actuación, generando desorden y descoordinación.

En el caso de las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 publicadas el 31 de marzo, en nuestra opinión son bastante ambiguas, lo que, en un momento de emergencia sanitaria ha provocado incertidumbre. Los conceptos y “definiciones” de “actividades esenciales” son ambiguos y dejan a la interpretación cuales actividades industriales y comerciales pueden continuar operando. Algunos sectores se han pronunciado por mayor claridad y precisión a este respecto.

Un punto que es necesario señalar, es el lento y titubeante actuar de las autoridades sanitarias. Contando con un marco constitucional y facultades, el Consejo de Salubridad General ejerció las mismas cuando ya la Secretaría de Salud y los gobiernos de los estados lo habían hecho. Llegó a tratar de validar medidas que ya habían sido tomadas, por ejemplo: la suspensión de actividades educativas. El nivel de jerarquía del Consejo de Salubridad General, conforme a la Fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, le permite una acción ágil y ejecutiva, pudiendo incluso instruir al resto de las autoridades administrativas las acciones a ser tomadas. Ante una emergencia de salud pública de interés internacional y la consiguiente declaración de pandemia del virus y enfermedad COVID-19, realizadas por la Organización Mundial de la Salud el 30 de enero y 14 de marzo del 2020, respectivamente; se hacía necesario que el Consejo de Salubridad General, conforme a la Constitución y su Reglamento Interior, actuara con prontitud; dirigiendo ejecutivamente las acciones ante la emergencia sanitaria, no solo como un ente certificador. La creación de dicho Consejo desde 1917 tuvo como propósito en proteger a la población ante una enfermedad grave. Consideramos que, en el caso de la pandemia provocada por el COVID-19 desgraciadamente no ha sido así.

*Con las referidas Acciones Extraordinarias se pretende restringir la movilidad sin afectar los salarios de los trabajadores del sector formal y, quizá por ello, se evitó decretar la “contingencia sanitaria” que hubiera permitido pago de salario mínimo a los trabajadores (como solicitan algunos empresarios). Este asunto será el de mayor controversia, pues mientras el gobierno exige “compromiso social”, no está dando ningún apoyo a la planta productiva.... Asimismo, no queda claro que postura adoptará el gobierno federal si la emergencia se prolongara más allá del 30 de abril.*

*Está por verse si al declararse la “fase 3” de la contingencia o si de agravarse la crisis, el gobierno federal pasa de las recomendaciones a medidas de carácter más severo y obligatorio; el control por el poder público de recursos del sector privado, y el de “centralización” de las competencias y de la toma de decisiones.*

*Aunado a lo anterior, [no obstante que acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 publicadas el 31 de marzo, establecieron como actividad esencial la impartición de justicia] hay una “pausa en la implementación de justicia” porque las autoridades jurisdiccionales (federales y locales) han determinado que no se celebrarán sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales durante la crisis sanitaria, salvo en casos de urgencia y en materia penal en la que los plazos constitucionales son improrrogables. En otras materias como la administrativa, civil, mercantil y laboral los juicios que se inicien ahora o que hayan iniciado con anterioridad a las medidas de suspensión de trabajos, se resolverán con un atraso considerable.*

## **V. EJES DE TRABAJO.**

Por todo lo anterior, consideramos de la mayor importancia que, el Consejo de Salubridad General (CSG) y la Secretaría de Salud (SS), continúen ejerciendo sus facultades constitucionales CON MAYOR CELERIDAD para la atención de la emergencia sanitaria, a través de cuatro grandes ejes de trabajo, a saber:

- EMERGENCIA SANITARIA.
- EMERGENCIA ECONÓMICA.
- SEGURIDAD Y JUSTICIA.
- REACTIVACIÓN GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES.

### **A. EMERGENCIA SANITARIA.**

El 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina) el *ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una **enfermedad grave de atención prioritaria**, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.*

El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina) bajo el rubro Secretaría de Salud, *ACUERDO por el que se establecen las **medidas preventivas** que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

El 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina), el *DECRETO [del Ejecutivo Federal] por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*

El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina) bajo el rubro Consejo de Salubridad General, *ACUERDO por el que se declara como **emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor**, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

El 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina) bajo el rubro Secretaría de Salud, *ACUERDO por el que se establecen **acciones extraordinarias** para atender la **emergencia sanitaria** generada por el virus SARS-CoV2.*

Urge mejorar la solidez institucional del sector gubernamental de salud, infraestructura, equipo, medicamentos, trato digno, cubrebocas, respiradores, contratación de suministros, transparencia y acceso a la información, condiciones de seguridad e higiene para el personal del sector salud y los pacientes, facilidades para importación de los insumos necesarios, etc.

Como ya se indicó, el 3 de abril de 2020 la Secretaría de Salud emitió un Acuerdo para establecer acciones extraordinarias ante la emergencia. Dentro de ellas se incluyó la importación de bienes e insumos para la salud, obviando los requerimientos en materia de adquisiciones y obtención de autorizaciones sanitarias para realizar la importación respectiva. En este punto es fundamental que tales acciones cubran dos aspectos de la mayor relevancia jurídica: 1.- Que las adquisiciones de bienes necesarios para atender la contingencia, respeten los principios de transparencia, oportunidad, precio y calidad contemplados en nuestro artículo 134 Constitucional; 2.- Que en las adquisiciones e importación de bienes e insumos para la salud, a pesar de no cumplir con los requisitos de control y autorizaciones jurídico-sanitarias exigidas por la Ley General de Salud (debido a la emergencia sanitaria), se realicen siempre salvaguardando la salud y verificando escrupulosamente el que tales bienes colmen las características de seguridad, calidad y eficacia con que debe contar un producto a ser utilizado en la atención de la salud.

## **B. EMERGENCIA ECONÓMICA.**

### **1. Reactivación económica, protección del empleo y mitigación de la crisis financiera.**

De manera coincidente con lo expresado por varias organizaciones que agrupan a economistas y financieros preocupados por la macro y la microeconomía, la BMA se pronuncia a favor de una estrategia de reactivación económica que proteja los ingresos de las familias, conserve puestos de trabajo y evite el cierre de pequeñas y medianas empresas, las cuales son el mayor empleador de México.

Se necesitarán nuevas fuentes de financiamiento para entregar apoyos directos, así como una reducción temporal de la carga fiscal para las empresas que estén al corriente en sus obligaciones tributarias. Mantener la misma estrategia de gasto público que se tenía hasta antes de la pandemia generada por el COVID-19 es riesgoso e inapropiado a la luz de las medidas que mundialmente se están tomando para proteger los empleos y generar reactivación económica.

Sin apoyo para la planta productiva, existe riesgo de una afectación más severa y la destrucción de fuentes de empleo relevante. El Consejo Coordinador Empresarial estima para 2020 una pérdida de 800 mil a un millón de empleos formales. La depreciación del tipo de cambio podría repercutir también en las empresas endeudadas.

Para sortear la crítica situación de la economía se requieren decisiones para mitigar la caída de la actividad económica y, luego, para alentar una rápida recuperación, es por eso que proponemos:

- a) Continuar con los programas que entregan recursos de manera directa a trabajadores del sector informal los cuales necesitan de un flujo de efectivo diario para poder sacar adelante a sus familias.

Estos recursos entregados directamente a las personas que más lo necesiten deberá hacerse con estricto apego a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad, además de cumplir con las recomendaciones del CONEVAL y la OCDE.

- b) Continuar con los subsidios a PYMES para que puedan cumplir con sus obligaciones laborales pero además instrumentar un programa de financiamiento a través de la banca de desarrollo con el objetivo de poder invertir en acciones de empresas medianas que den liquidez para operaciones mercantiles de compra de insumos y materias primas para producir.
- c) Utilizar la banca de desarrollo para abrir líneas de crédito para el sector productivo a efecto de reactivar el consumo, otorgando facilidades para el pago de intereses y la aprobación de garantías.
- d) Voltear hacia el sector Fintech para promover su desarrollo a través de reglas más sencillas y políticas públicas dirigidas, así como facilitar el crowdfunding empresarial para generar opciones de financiamiento a negocios con necesidad de liquidez.
- e) El Estado debe de gastar responsablemente para detonar el consumo, desafortunadamente el ingreso fiscal deja muy poco margen para gastos extraordinarios por eso es necesario que el Gobierno Federal ponga en circulación los remanentes del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, además de utilizar línea de crédito que México tiene con el Fondo Monetario Internacional.

## 2. Recomendaciones en materia fiscal.

Con base en la carta de la BMA de fecha 31 de marzo de 2020, elaborada por la Comisión de Derecho Fiscal, que coordinado el Lic. Luis Ignacio Vázquez Ruiz, dirigida al C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con copia al C. Arturo Herrera Gutiérrez, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y a la C. Raquel Buenrostro Sánchez, Jefa del Sistema de Administración Tributaria, hacemos las siguientes recomendaciones en materia fiscal para atender el actual ambiente económico adverso que México, al igual que el resto del mundo, enfrenta como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

La crisis del COVID-19 no solamente representa numerosas vidas perdidas directamente por la enfermedad, sino también una pérdida de empleos y en general bienestar para la población debido a la inminente crisis económica. De ahí la necesidad de proteger al trabajador, pero también a la fuente de empleo.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (“OCDE”) ha emitido recomendaciones para atender la crisis del COVID-19.<sup>3</sup> Con independencia de las sensibles

---

<sup>3</sup> La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos ha emitido recomendaciones para atender la crisis del COVID-19.

[https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=126\\_126445-5ofyod1xpv&title=SecretaryGeneralAngelGurriaStatementforthe20\\_VideoconferenceSummitonCOVID19](https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=126_126445-5ofyod1xpv&title=SecretaryGeneralAngelGurriaStatementforthe20_VideoconferenceSummitonCOVID19)  
[https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=119\\_119674-tbcxotkmhb&title=Coronavirus\\_\(COVID-19\)Joint\\_actions\\_to\\_win\\_the\\_war](https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=119_119674-tbcxotkmhb&title=Coronavirus_(COVID-19)Joint_actions_to_win_the_war)



pérdidas humanas que es una tragedia por sí misma, la OCDE anticipa un impacto económico severo en todo el mundo.

Diversos países, desarrollados y en vías de desarrollo han seguido algunas o todas las recomendaciones de la OCDE. Sin embargo, lo que es claro es que todos los países, unos en mayor y otros en menor grado han tomado medidas frente a la presente crisis de salud y en anticipación a la crisis económica que se avecina. Estas medidas están dirigidas principalmente para apoyar a los más necesitados: primero a los trabajadores, y en un muy cercano segundo plano a pequeñas y medianas empresas, pues éstas son las fuentes de los empleos.

Algunas de las recomendaciones de la OCDE están incluidas en este documento; otras se añaden, considerando las particularidades de la economía mexicana. Las siguientes recomendaciones están categorizadas en dos: medidas de aplicación inmediata y otras para atender las secuelas económicas de la pandemia.

(i) Medidas de aplicación inmediata:

- a) Suspender los plazos para cualquier trámite, procedimiento o autorización requerida en términos de la legislación fiscal federal.

Con la suspensión de labores u órdenes de teletrabajo, el cumplimiento oportuno de ciertas obligaciones de las empresas y personas físicas es complicado. Incluso, muchas otras dependencias estatales han cerrado sus oficinas, suspendiendo los plazos para trámites.

- b) Suspensión de plazos en términos del artículo 46-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación (“CCF”). Como medida preventiva y velando por sus empleados y comunidades, muchas empresas han suspendido sus labores o comenzado a trabajar remotamente. Esto ha complicado la capacidad de esos empresarios para atender los requerimientos de información realizados como parte de las auditorías que actualmente les están practicando por las autoridades fiscales federales. Sugerimos que esta suspensión por lo menos sea hasta el 30 de abril de 2020 y, en su caso, caso hasta que se levante la emergencia sanitaria.

Además, aunque diversas autoridades fiscales estatales han suspendido funciones, tal como la Ciudad de México, el Servicio de Administración Tributaria no lo ha hecho aún. Esto genera incertidumbre en materia de auditorías realizadas por tales autoridades estatales en su calidad de autoridad federal bajo Ley de Coordinación Fiscal y los correspondientes convenios entre la Federación y los Estados.

- c) Exceptuar temporalmente el límite de deducciones personales previstas en el artículo 151 de la LISR, en materia de gastos hospitalarios, honorarios médicos, enfermería, estudios clínicos y gastos funerarios.

Esta medida se explica por sí sola; un gran sector de la población padecerá el COVID-19 y, en consecuencia, para quienes no tengan acceso al sistema público de salud, acudirán a instituciones privadas de salud, lo que derivará en gastos relevantes. Estos gastos no son ordinarios, pues, de acuerdo con reportes de especialistas, es necesario en muchos casos

que los enfermos sean atendidos en cuidados intensivos, lo cual tiene un costo elevadísimo.

- d) No considerar como ingresos acumulables los retiros de los planes personales para el retiro.

Para quienes tengan la mala fortuna de sufrir en lo personal o en sus familiares del contagio del COVID-19, muy probablemente necesitarán recursos para enfrentar gastos hospitalarios. Incluso, para quienes pierdan su trabajo por las secuelas económicas, muchos trabajadores requerirán recursos simplemente para su gasto corriente.

- e) Exceptuar temporalmente el límite de deducciones por donativos realizados a donatarias autorizadas destinados a apoyar el combate y tratamiento del COVID-19.

La labor para hacer frente a la pandemia del COVID-19 es del gobierno y del sector privado. La organización civil puede ser un gran aliado para este reto. Sin embargo, para ello, es necesario de recursos económicos, los cuales pueden ser obtenidos vía donativos. Por ello, es necesario eliminar el desincentivo consistente en el límite de deducciones de donativos a donatarias autorizadas.

- f) Reducir temporalmente la retención de impuesto sobre la renta (“ISR”) de 10 a 5% en el caso de servicios personales independientes, prevista en el artículo 106 de la LISR.

Considerando las secuelas económicas, las personas físicas que prestan servicios personales independientes pueden generar saldos a favor vía las retenciones del 10% prevista en la LISR. Por eso, se recomienda reducir la tasa para evitar la retención en exceso del impuesto que eventualmente sería determinado al final del año.

- g) Ampliar el plazo para presentación de la declaración anual de ISR para personas físicas hasta el 30 de junio de 2020.

Considerando las secuelas económicas, las personas físicas que prestan servicios personales subordinados están en riesgo de perder sus trabajos. Esto liberará recursos para que las familias puedan atender necesidades primarias.

- h) Diferir la obligación de pago de las declaraciones de pagos provisionales de ISR para personas morales de marzo, abril y mayo de 2020 hasta junio, julio y agosto, respectivamente.

Con la suspensión de labores u órdenes de teletrabajo, el cumplimiento oportuno de ciertas obligaciones de las empresas se ha complicado. De ahí la necesidad de diferir la obligación de presentación de los pagos provisionales de ISR.

Además, postergar el pago del ISR de pagos provisionales de este periodo podría dar un respiro de flujo a las empresas a fin de evitar cierres anticipadamente e incluso, el despido generalizado de personal.

- i) Diferir la obligación de pago de las retenciones de ISR por salarios y asimilables a salarios por marzo, abril y mayo de 2020 hasta junio, julio y agosto, respectivamente.

Postergar el pago del ISR de pagos provisionales de este periodo podría dar un respiro de flujo a las empresas a fin de evitar cierres anticipadamente e incluso, el despido generalizado de personal. No olvidemos que el pago de retenciones es un costo para los patrones; por ello, mientras más cargas represente mantener el personal, será más probable que se materialicen despidos.

- j) Diferir la obligación de presentar declaraciones de IVA por marzo, abril, mayo y junio de 2020 hasta agosto de 2020.

Con la suspensión de labores u órdenes de teletrabajo, el cumplimiento oportuno de ciertas obligaciones de las empresas se ha complicado. De ahí la necesidad de diferir la obligación de presentación de los pagos provisionales del IVA.

Además, postergar el pago del IVA de este periodo podría dar un respiro de flujo a las empresas a fin de evitar cierres anticipadamente e incluso, el despido generalizado de personal.

- k) Exceptuar del pago de recargos por el pago provisional de ISR e IVA de febrero de 2020 a quienes realicen el pago de dicho impuesto a más tardar en junio.

Muchos sectores están sufriendo los efectos económicos de la pandemia del COVID-19 desde febrero de 2020. Viendo esta situación, varias empresas no han podido cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales. De ahí que se reconozca desde febrero la afectación extraordinaria en esos sectores y se les permita pagar sin recargos sus contribuciones.

- l) Tratándose de las obligaciones a cargo de los patrones y demás sujetos obligados, previstas en la Ley del Seguro Social, autorizar el pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, sin que se generen recargos y actualizaciones de las cuotas causadas durante los meses de marzo a mayo de 2020.
- m) Reinstaurar temporalmente la compensación universal, incluyendo la compensación de IVA retrospectivamente, salvo en el caso de empresas que están incluidas en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B del CFF.

Considerando la falta de liquidez que conllevará la afectación económica, la compensación universal puede dar un respiro a las empresas y evitar la generación innecesaria de saldos a favor. Además, esto reducirá la carga de trabajo en el trámite de devoluciones al Servicio de Administración Tributaria, lo cual resulta relevante en términos del siguiente inciso.

- n) Dar prioridad a la pronta devolución de impuestos, particularmente del IVA y los saldos a favor de ISR, particularmente los relativos al ejercicio de 2019. Incluso, podría generarse un programa de devolución exprés para las declaraciones anuales de ISR de personas físicas.

Las empresas y empleadores sufrirán una falta de liquidez grave en estos meses, por ello, la tramitación urgente de devoluciones permitirá al sector privado hacer frente a sus obligaciones, y así evitar cierres, incobrabilidad y, principalmente, despidos.

- o) Autorizar el pago de impuestos federales en parcialidades, con una tasa de interés blanda, en lugar de la tasa actualmente prevista. Asimismo, que se les exceptúe de la necesidad de entregar garantía para su autorización.

En estos casos de crisis, desafortunadamente se congelan los pagos y muchos contribuyentes no tienen acceso a financiamiento. Por ello, muchos contribuyentes se ven orillados a dejar de pagar sus impuestos y pagarlos hasta que se estabiliza su negocio o lograr cobrar sus cuentas. La tasa por mora es muy alta comparada con otros financiamientos y, lejos de dar alivio a los contribuyentes, puede volver el adeudo fiscal impagable.

- p) Prever temporalmente la tasa del 0% del IVA en la importación en relación con el equipo médico, material quirúrgico y de curación, necesario para atender la epidemia. También debe hacerse una exención extensiva al impuesto general de importación, cuotas compensatorias y al derecho de trámite aduanero por las mismas importaciones.

Esto permitirá evitar el desabasto y, principalmente, lograr que los insumos más necesitados lleguen a donde más se requieren.

- q) Adelantar el plazo para solicitar la reducción de pagos provisionales de ISR a abril, incluso, sin necesidad de haber presentado la declaración de pago provisional de marzo.

Anticipando las secuelas económicas de la pandemia del COVID-19, nos parece que no es necesario esperar hasta el segundo semestre para solicitar la reducción de pagos provisionales. Muchos contribuyentes tienen proyecciones financieras mucho más bajas que las del año pasado.

- r) Establecer un crédito en beneficio de empleadores para cubrir el impuesto sobre la renta causado por los sueldos que efectivamente pague, respecto de actividades esenciales. Este crédito podría limitarse hasta \$3,880 por empleado por mes.

El principal objetivo de las recomendaciones es evitar el despido masivo de personal. Por ello, reducir la carga financiera que el personal representa es la forma más efectiva de evitar tales despidos; de ahí la sugerencia de reducir esa carga fiscal de retención, liberando flujos a los contribuyentes empleadores para mantenerse a flote.

- s) Promover la reinversión de utilidades generadas hasta 2019, para que, en caso de que se difiera el pago de dividendos hasta 2022 o después, no causen el 10% adicional a que se refiere el artículo 140 segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como se hizo en el artículo tercero, fracción I de las disposiciones de vigencia temporal de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- t) Que los pagos a trabajadores (respecto de actividades no esenciales) durante el paro se consideren como indemnizaciones exentas de ISR de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo cual permitiría el ahorro a los patrones, al poder pactar el pago como indemnización, con

base en el neto total que habría recibido el trabajador de haber paro, siempre y cuando no haya despidos desde ahora y hasta el 31 de diciembre de 2021.

- u) Integrar un Consejo Asesor de Gasto Público Federal, con participación relevante de consejeros independientes, para que propongan al Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados las reasignaciones necesarias ante la Emergencia Sanitaria.

(ii) Medidas de apoyo post-pandemia:

- a) Ampliar temporalmente el límite de deducciones personales previstas en el artículo 151 de la LISR, en materia de deducciones por créditos hipotecarios, por ejemplo, hasta 950,000 UDI.
- b) Permitir la deducción inmediata de compra de activos fijos de primer uso, sin restricción geográfica. Incluso, como apoyo adicional, podría permitirse la deducción inmediata de activos fijos de primer uso adquiridos en 2019.

Consideramos muy importante evitar que la economía se desacelere. La inversión en activo fijo es uno de los principales motores de impulso.

- c) Exceptuar del cálculo de ingresos nominales de pagos provisionales a la ganancia cambiaria.

En todo marzo ha habido una fluctuación importante en los tipos de cambio. Es previsible que esta incertidumbre mundial siga generando fluctuaciones importantes en los meses siguientes.

Esto puede generar ganancias cambiarias importantes que califican como ingresos nominales para pagos provisionales de ISR. Sin embargo, si se da un ajuste a la baja en el tipo de cambio, la pérdida cambiaria no es reconocida en el cálculo de pagos provisionales; esto generaría saldos a favor de ISR que simplemente representa descapitalización de los contribuyentes.

- d) Ampliar el plazo para amortizar pérdidas fiscales que venzan en 2020, 2021 y 2022 por dos ejercicios más.<sup>4</sup>

Anticipando la secuela económica que la pandemia del COVID-19 representa, muchos sectores sufrirán pérdidas importantes en el ejercicio de 2020 y posiblemente 2021. Esto les impedirá amortizar las pérdidas fiscales que tenían y, si estaban próximas a vencer, derivaría en perder ese derecho.

- e) Ampliar el plazo que prevé el artículo 28, fracción XXXII de la LISR para deducir los intereses de 10 a 12 años y/o ampliar el *safe harbor* de \$20,000,000 a \$60,000,000.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos ha emitido recomendaciones para atender la crisis del COVID-19.

Fuente: [https://oecd.dam-broadcast.com/pm\\_7379\\_119\\_119695-dj2g5d5oun.pdf](https://oecd.dam-broadcast.com/pm_7379_119_119695-dj2g5d5oun.pdf)

<sup>5</sup> La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos ha emitido recomendaciones para atender la crisis del COVID-19.

Siguiendo el mismo razonamiento descrito en inciso anterior, considerando actividad económica a la baja de 2020 y 2021, sugerimos que el plazo de 10 años para deducir los intereses en exceso se amplíe a 12 años. Además, a fin de dar un beneficio inmediato a los contribuyentes, se podría ampliar el monto exceptuado de \$20,000,000 a \$60,000,000. Esta ampliación se justifica basándonos en la expectativa de que las tasas de interés se irán al alza, lo cual afectará los préstamos con tasa variable.

- f) Reinstaurar temporalmente la deducibilidad completa de los pagos realizados por empleadores que constituyan ingresos exentos para los trabajadores.

Se reitera que, mientras más cargas represente mantener el personal, será más probable que se materialicen despidos. De ahí la necesidad de disminuir el costo para las empresas. Además, no olvidemos que los seguros de gastos médicos que otorgan los empleadores como previsión social, que serán todavía más necesarios en estos momentos, no serán deducibles al 100% bajo la actual regulación. Por ello, es necesario reducir el costo que representa al patrón esas erogaciones que son indispensables para el bienestar del trabajador.

### 3. Certeza jurídica para las inversiones.

La cancelación de la planta cervecera de Constellation Brands, con un claro incumplimiento a la ley y a los compromisos internacionales de México establecidos en tratados internacionales, abonó al clima de incertidumbre jurídica, agravado por la lentitud en la reacción de las autoridades mexicanas con motivo de la pandemia, la falta de claridad de diversos acuerdos emitidos, la ausencia incentivos y apoyos federales, generando desconfianza empresarial del capital nacional y extranjero.

Urge fortalecer la certidumbre jurídica para que los inversionistas mexicanos y extranjeros de la economía formal continúen generando riqueza, empleos y derrama económica, ya que de lo contrario, el efecto económico será devastador y afectará directamente en forma más agresiva a los que menos tienen.

#### (i) Situación del sector energía.

El sector energía se encuentra en situación crítica, no solo por el impacto de la pandemia y el mercado internacional petrolero, sino también por rasgos de política energética y diversas posturas y acciones públicas, que no solo evidencian el deseo de retomar antiguos esquemas que han demostrado su incapacidad para atender la creciente demanda de energía en detrimento de la economía del país, sino que además son contradictorios con el sentido y propósito de las leyes y las regulaciones.

Esta circunstancia genera inseguridad jurídica, al punto que ha alejado a actores e inversionistas, no obstante que no han existido modificaciones constitucionales y legales al marco jurídico vigente.

El consenso político reposaba en el convencimiento de que los monopolios de Estado garantizaban la soberanía nacional y eran fuentes de financiamiento para el presupuesto federal. El evidente cambio de condiciones y ahora la crisis que se está cultivando, va a distanciar aún más a nuestro modelo respecto de los modelos y prácticas internacionales generalizadas que han acreditado su funcionamiento, sin menoscabo de la soberanía de diversas naciones. Contamos con un marco jurídico que no riñe con el régimen de economía mixta y mucho menos con posibilidad de fortalecer a las empresas públicas productivas, para cuyos efectos cuentan con atractivas alternativas.

El gran reto del sector energía, en este contexto, es proveer a la población y a las actividades económicas de los energéticos que requieren, de manera oportuna, con calidad y a precios razonables, cumpliendo las prácticas de seguridad industrial y operativa en un marco de eficiencia económica.

En materia de hidrocarburos, la producción nacional ha caído de 2.5 mmbd a 1.6 mmbd que, aunada a la disminución del precio internacional, ha impactado profundamente en los ingresos fiscales que en promedio ha representado el 17% del gasto público en los últimos años. Este año se amortigua el déficit por los seguros adquiridos, pero el siguiente, si no se incrementa la producción, tendremos problemas de abastecimiento interno. Hoy Mexico importa el aceite ligero que requiere nuestra industria, más del 74% del consumo de gas natural y cerca del 80% de las gasolinas y diésel que consumimos. Revertir la situación de Pemex, con este entorno y sin recursos es imposible.

La creciente dependencia en importaciones de energéticos nos ha llevado a confrontar el modelo monopólico estatal contra el de competencia en los mercados. Los espacios que van dejando PEMEX y CFE por su debilitamiento en los mercados, las finanzas o en las disposiciones legales, rápidamente han sido ocupados por empresas que importan los productos o que invierten en capacidad para producir, generar, almacenar, transportar y distribuir la energía.<sup>6</sup>

El debate sobre seguridad energética, antes incipiente, ahora se torna central, asumiendo que hoy México podría estar expuesto a presiones geopolíticas, a contingencias en el abasto, o a que en el futuro debamos pagar caro por algo que como país podemos satisfacer e inclusive ser excedentarios.

Recuperar las rondas petroleras es indispensable. Los contratos hasta ahora asignados representan el **4%** de las reservas 3P de hidrocarburos y el **11%** de los recursos prospectivos nacionales; en cambio, el Estado Mexicano cuenta con áreas **sin operaciones petroleras** que representan el **19%** de las reservas 3P de hidrocarburos y el **66%** de los recursos prospectivos nacionales. Pemex no cuenta con capacidad económica, operativa, tecnológica ni financiera.

Los ingresos derivados por las contraprestaciones por contratos, registradas en el Fondo Mexicano del Petróleo, ascienden a un total de \$1,990 mmusd y en transferencias a Pemex de 1,671 mmusd. Las inversiones de los contratistas rebasan los 3,000 mmusd, y a futuro implicarán casi 37,824 millones de dólares (650 pozos).<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Javier Estrada y otros. Recomendaciones de Política Energética. Congreso Nacional de la BMA. Mazatlán, México. 2019

<sup>7</sup> Plan Quinquenal CNH. México. 2015.

En la sesión<sup>8</sup> extraordinaria 53, la CNH evaluó el Plan Quinquenal y propuso 471 bloques susceptibles de desarrollar, con lo que se podría complementar hasta el 25% de la producción diaria del país y el 40% de la inversión requerida en exploración y extracción de hidrocarburos para llegar a una producción de 2,353 mbd de petróleo en 2024, y el 78 % de la demanda nacional de gas.

En México la demanda de energía crece a un ritmo similar al de la economía, aunque la intensidad energética va disminuyendo a medida que nuestras actividades en el sector de servicios pesan más que las de la industria o la agricultura. En general, el crecimiento en la demanda de electricidad es mayor al de los hidrocarburos.

En materia de electricidad, la cobertura energética regional no es satisfactoria y el desarrollo de los recursos energéticos primarios se ha deprimido. De acuerdo con Plataforma México, Clima y Energía (PMCE)<sup>9</sup>, para el 36% de los hogares del país es precario el acceso a la energía. El concepto de pobreza energética aplica a las personas que no disponen de electricidad para satisfacer necesidades humanas básicas. Se calcula que más de 670 mil hogares carecen de iluminación eléctrica, incluidas el 1.2% de familias en zonas alejadas. Un estimado de 11 millones de familias carecen de servicios como gas LP u otro combustible para cocinar y calentar agua, así como de electricidad y por lo tanto de aparatos como refrigeradores o calentadores.

El consumo de energía primaria de México depende en 91.8% de los combustibles fósiles, de los cuales 44% en petrolíferos, 41% en gas natural y 6% carbón. El 8.2% restante son energía nuclear, hidroelectricidad, renovables y bioenergéticos. Desde septiembre de 2014 somos deficitarios en energía en términos económicos, sin contar las importaciones de la industria petroquímica.

CFE cubre sólo el 52% de la producción total de electricidad y los productores independientes aportan 26.7%. El 21.3% restante corresponde a privados bajo los esquemas de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, exportación, usos propios continuos y generador, así como a generación distribuida y a sistemas rurales no interconectados. En una auditoría reciente realizada por la ASF<sup>10</sup> a CFE Generación I, se dictaminó que en 2018 tuvo pérdidas significativas por las deficiencias en su operación. CFE no ha construido centrales eléctricas, ni rehabilitó las existentes. La antigüedad de sus 40 centrales eléctricas las hace ineficientes para asegurar competir en el mercado eléctrico mayorista.

Esta situación conduce a retomar las subastas eléctricas que asegura a CFE contar con la energía de origen verde, que permite no sólo abaratar sus costos, sino también asegurar el abastecimiento a la población mexicana, cumpliendo con los compromisos de protección ambiental conforme a la Ley de Transición Energética y los compromisos internacionales suscritos por México.

Existen también indicios negativos para cumplir con la Ley manteniendo y promoviendo la existencia de un mercado Eléctrico Mayorista, cuyo funcionamiento está acreditado para complementar con eficiencia y precios competitivos las necesidades eléctricas de los grandes

---

<sup>8</sup>[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492414/II.1\\_CNH\\_Assistencia\\_Tecnica\\_Plan\\_Quinquenal\\_2019\\_PUB..pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492414/II.1_CNH_Assistencia_Tecnica_Plan_Quinquenal_2019_PUB..pdf)

<sup>9</sup> Referido por Diana Gante en el artículo “Falta energía a 11 millones de hogares”. Periódico Reforma, 16 de septiembre de 2019.

<sup>10</sup> Auditoría de Desempeño 2018-6-90UHN-07-0487-2019 487-DE. Referida en el artículo “CFE Generación I, con deficientes resultados financieros y raquítica infraestructura: ASF”. Revista Proceso, 1 de noviembre de 2019.



consumidores. Ni CFE ni México tendrán capacidad para satisfacer en estas condiciones, con la consecuente pérdida de competitividad, inversión productiva y empleo. En este contexto destacan los CEL´s. Las controvertidas adecuaciones que se pretendieron aplicar a las regulaciones, paró perjuicio a sus tenedores, pues la inseguridad jurídica provocada deprimió sus precios de entre 15-20 USD a 8-11 USD.

En este contexto no hay duda de la conveniencia de sanear a PEMEX y CFE y convertirlas en empresas ejemplares y competitivas. Conforme a su ley, tienen capacidad de hacer alianzas y asociaciones sin necesidad de desprenderse de activos, sino capitalizando todos sus potenciales.

(ii) Situación del sector minero.

La suspensión en el otorgamiento de permisos y respuesta puntual del Gobierno Federal a solicitudes de concesión, trámites y permisos, está afectando a muchos sectores de la economía y abona a la falta de certeza jurídica así como al clima de incertidumbre, tal como es el caso del sector minero, respecto del cual es indispensable reanudar la expedición de concesiones, al no existir justificación técnica y jurídica para su suspensión, aunado a la lentitud en la respuesta de los permisos ambientales, los cuales necesitan fluir conforme a derecho. Adicionalmente, el sector minero está siendo afectado por ilegales bloqueos a unidades mineras por personas inconformes, incluso en sectores diversos, sin que las autoridades apliquen la ley, lo que abona al clima de incertidumbre a las inversiones.

4. Consecuencias laborales.

Con base en la Circular 17/2020 de fecha 24 de marzo de 2020, de la BMA, elaborada por la Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, que coordina el Mtro. Gilberto Chávez Orozco, y su correspondiente actualización al 3 de abril de 2020, se informa sobre las consecuencias laborales del COVID-19.

La BMA consciente de su responsabilidad social, preocupada por la situación legal de los trabajadores y patrones ante el entorno que prevalece por el avance de la pandemia del virus COVID-19 y las medidas que han tomado y tomen las autoridades competentes, considera importante precisar y difundir las consecuencias jurídicas que en cada caso se generen.

Es de resaltarse que más allá de los preceptos jurídicos, debe prevalecer un espíritu de solidaridad social, de conciencia y comportamiento ético que, con el privilegio del alto valor de la salud y la vida, se procure la conservación de las fuentes de empleo y los medios de subsistencia de los trabajadores. Por ello, la BMA exhorta a patrones, trabajadores y sindicatos al diálogo y al acuerdo en beneficio de todos. Es el mejor camino y la mejor solución. Conciliación con negociación.

Las recomendaciones y exhortos que con tal carácter emiten las autoridades no tienen fuerza obligatoria, aunque siendo social y éticamente responsable debe cada uno valorarla y, en su caso, acatarla. La contención de la propagación del virus es prioridad.

La Secretaría de Salud emitió una declaratoria de *emergencia* sanitaria por causa de *fuerza mayor*, basada en la facultad extraordinaria que para ello le confiere directamente la Ley General de Salud y ordenó la suspensión de actividades no esenciales para mitigar la dispersión y transmisión del coronavirus.

Dichas facultades ya le estaban conferidas desde antes de que se incorporara el artículo 42 bis a la Ley Federal del Trabajo mediante su reforma del año 2012, el cual establece que en caso de declaratoria *de contingencia* sanitaria que suspenda las relaciones laborales, deba pagarse como indemnización un día de salario mínimo general hasta por el máximo de un mes (actualmente \$123.22 en el país, excepto en la zona norte o fronteriza que es de \$185.56).

Al no fundarse en el artículo 42 Bis de la Ley Federal del Trabajo, la suspensión de actividades por causa de fuerza mayor consistente en la emergencia sanitaria que ha sido decretada, genera como consecuencia el pago de indemnización máxima de hasta un mes de salario íntegro que reciba normalmente el trabajador.

La relación laboral subsiste, pero se suspende la obligación de prestar el servicio y pagar el salario. Lo que se debe pagar es una *indemnización*.

Se pueden presentar diferentes situaciones:

1. Si un trabajador presenta una enfermedad contagiosa (por ejemplo, COVID-19), la relación laboral se suspende a partir de que el patrón tenga conocimiento de ella o de que la Institución de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE) otorgue la incapacidad. Termina cuando desaparece la enfermedad o incapacidad. La Institución de Seguridad Social debe otorgar las incapacidades correspondientes.
2. El caso fortuito o fuerza mayor que traiga como consecuencia necesaria, inmediata y directa la suspensión de los trabajos, da lugar a la suspensión de la relación laboral en una empresa o establecimiento o parte de ella. Como la suspensión de los trabajos debe ser inmediata, el patrón posteriormente debe acudir a la Junta de Conciliación y Arbitraje (una vez que éstas reanuden sus labores, pues están suspendidas actualmente) a solicitar su aprobación. Si la Junta la aprueba, como es de esperarse ante la contundencia de los acuerdos de la autoridad sanitaria, deberá establecer la indemnización para los trabajadores, sin que exceda de un mes de salario.

Si la Junta lo desaprueba, los trabajos deben reanudarse de inmediato y el patrón deberá pagar íntegramente el sueldo de los trabajadores generados durante la suspensión no aprobada. Los trabajadores en este caso además podrían optar por rescindir la relación laboral por causas imputables al patrón, y exigirle el pago de una indemnización de 3 meses de salario, 20 días por año, prima de antigüedad y todas las prestaciones que ya hubieren generado, más salarios vencidos hasta por un año y posteriormente 2% de 15 meses de salario hasta que le sea cubierta la indemnización.

3. De conformidad con los Acuerdos emitidos por la autoridad sanitaria, en todo caso, incluías labores esenciales, los mayores de 60 años, las mujeres embarazadas y en lactancia, los menores de 18 años, quienes padezcan de insuficiencia renal, inmunodepresión de defensas, hipertensos, obesidad (se asume que es mórbida), enfermedades cardíacas, etcétera, deben suspender sus trabajos con goce de sueldo y prestaciones.

4. Concluida la suspensión decretada por la autoridad, los trabajos deben reanudarse de inmediato, por lo que quienes no se presenten a continuar en sus labores sin motivo, incurrirían en faltas injustificadas, que de rebasar 3 faltas en un periodo de 30 días genera en el patrón el derecho a separarlos justificadamente de su empleo. Si el patrón no reanuda las labores tan pronto concluya la suspensión ordenada por la autoridad, equivale a un despido injustificado, generándose los derechos de la parte final del punto 2 anterior.
5. A los trabajadores de los Organismos Públicos Descentralizados (OPD) del Gobierno Federal les aplican todos los puntos anteriores al estar regidos por la Ley Federal del Trabajo.
6. El teletrabajo no está restringido, siempre que sea factible de acuerdo con las funciones de los trabajadores y pueda implementarse.

La BMA reitera la recomendación de llegar a acuerdos, basados en el diálogo, en la solidaridad mutua, que provean a empleados y empleadores, la condición más viable para la menor afectación derivada de la emergencia que el país atraviesa.

### **C. SEGURIDAD Y JUSTICIA.**

#### **1. Fiscalía General de la República.**

Mediante carta de la BMA de fecha 25 de marzo de 2020, elaborada por la Comisión de Derecho Penal, que coordina el Mtro. Rodolfo Islas Valdés, dirigida al C. Alejandro Gertz Manero, Fiscal General de la República, se solicitó respetuosamente implementar medidas drásticas y suficientes para salvaguardar la salud de los todos los funcionarios, Ministerios Públicos y empleados de esa Fiscalía General de la República (“FGR”), así como de los abogados y público en general que tienen la necesidad de acudir a las diversas instalaciones de esa Institución Ministerial en todo el país.

Es claro el imperativo constitucional de asegurar el correcto funcionamiento de los trabajos que realiza esa FGR, sin embargo, es prudente se encuentren soluciones para proteger de la mejor manera posible, a la gran cantidad de personas que trabajan en esa institución, así como a los abogados postulantes en sus labores de coadyuvancia o defensa en el contexto de las investigaciones en curso, todo ello en aras del irrestricto respecto tanto a las ineludibles deberes de esa Representación Social de la Federación, como del debido proceso e igualdad procesales.

El 3 de abril de 2020 recibimos amable carta de respuesta del Fiscal General de la República por la que nos informa que ha instruido para que en la FGR se acaten las medidas que sean ordenadas por el Consejo de Salubridad General (CSG) y demás autoridades competentes en materia de salubridad general como consecuencia de la emergencia sanitaria del COVID-19. ¡Enhorabuena!

#### **2. Fiscalías y Procuradurías de Justicia en todas las entidades federativas.**

Con base en las cartas de la BMA de fecha 26 y 27 de marzo de 2020, elaborada por la Comisión de Derecho Penal, que coordina el Mtro. Rodolfo Islas Valdés, así como los Presidentes de Capítulos de la BMA en 17 entidades federativas, dirigida a los Fiscales y Procuradores

Generales de Justicia Estatales, reiteramos de manera respetuosa, la solicitud para que se implementen a la brevedad posibles, medidas drásticas y suficientes para salvaguardar la salud de los todos los funcionarios, Ministerios Públicos y empleados de esas Fiscalías y Procuradurías, así como de los abogados y público en general que tienen la necesidad de acudir a las diversas instalaciones de esas Institución Ministeriales.

Es claro el imperativo constitucional de asegurar el correcto funcionamiento de los trabajos que realiza las Fiscalías y Procuradurías de Justicia, sin embargo, es prudente se encuentren soluciones para proteger de la mejor manera posible, a la gran cantidad de personas que trabajan en esas instituciones, así como a los abogados postulantes en sus labores de coadyuvancia o defensa en el contexto de las investigaciones en curso, todo ello en aras del irrestricto respecto tanto a los deberes de esas Representaciones Sociales de las entidades federativas, como del debido proceso e igualdad procesales.

### 3. Tribunales Federales y Locales.

Con base en la carta de la BMA de fecha 2 de abril de 2020, elaborada por el Consejo Directivo de este Colegio de Abogados, dirigida al C. Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Presidente del Consejo de la Judicatura Federal; C. Magistrado Rafael Guerra Álvarez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; C. Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; C. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y los C.C. Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de la República, por la que propusimos medidas para la reactivación gradual de actividades jurisdiccionales, en la medida que la emergencia sanitaria y las autoridades competentes lo permitan, respetuosamente reiteramos lo siguiente.

Si bien se ha determinado suspender actividades hasta el día 30 de abril de 2020, incluyendo las actividades jurisdiccionales con excepción de las de carácter urgente, consideramos que existen (i) ciertas actividades que los órganos jurisdiccionales podrían realizar actualmente de manera remota y (ii) ciertas medidas de seguridad y sana distancia que debieran implementarse para el momento en que la propagación y contagio se estabilice y se pueda reactivar la actividad jurisdiccional, regresando paulatinamente a la normalidad.

Existen estimaciones de expertos de que, en mayo o junio del presente año podríamos estar viendo un aplanamiento de la curva epidémica en nuestro país, pero que también indican que los contagios podrían estarse extendiendo hacia el mes de septiembre o más allá, con algunos picos al alza que podrían provocar nuevas suspensiones de actividades. Por lo anterior, se prevé que existirá un periodo en que puedan reactivarse las actividades jurisdiccionales, pero con ciertas medidas de distanciamiento social para evitar nuevas escaladas de contagios.

Por otro lado, el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano que toda persona tiene a que se le expida una justicia pronta y expedita. Por ello, consideramos que las medidas de contingencia actuales no deben significar la parálisis total de la administración de justicia, siendo menester que los tribunales que ustedes presiden implementen acciones y medidas que permitan continuar con algunas actividades y que preparen el regreso paulatino a las actividades.

Conforme a lo anterior, de manera propositiva, nos permitimos sugerir algunas acciones y medidas que pudieran implementarse para reactivar la actividad jurisdiccional:

**(i) Actividades que pueden realizarse actualmente.**

Existen actividades que pueden realizarse vía remota y sin necesidad de que secretarios, jueces y magistrados, ni ningún otro funcionario tenga que estar presente en el tribunal durante el tiempo que dure la suspensión de actividades no esenciales durante la emergencia sanitaria.

**1.- Proyección de sentencias.**

Existen en la actualidad expedientes con procedimientos culminados y citados para sentencia, los secretarios, jueces y magistrados o ministros ponentes pueden trabajar vía remota en los proyectos de sentencia que tengan pendientes, con lo cual se afrontará todo o parte del rezago que exista, facilitando que otros procedimientos pendientes pueden atenderse de forma más expedita cuando se reactiven actividades.

Las sentencias pueden notificarse vía electrónica en caso de que las partes muestren su conformidad para ello, y pueden incluso presentarse medios de impugnación, sin que nada de esto requiera la presencia de las partes ni de funcionarios en el tribunal.

**2.- Sesiones para la deliberación y resolución de asuntos.**

Ministros de la Suprema Corte y magistrados de Tribunales pueden tener sesiones de asuntos vía remota, e incluso pueden hacer dichas sesiones públicas y guardar registro de estas a través de los distintos sistemas electrónicos implementados. Con ello, se avanzaría en la resolución de asuntos, facilitando que otros procedimientos sean resueltos también de manera más expedita.

**(ii) Medidas de seguridad y sana distancia para la reactivación de la actividad jurisdiccional.**

Existen medidas que pueden implementarse durante el plazo que dure la suspensión de actividades no esenciales, para que en el momento en que se reanuden parcialmente estas puedan reactivarse de la manera más segura posible y manteniendo la sana distancia. Algunas medidas que sugerimos sean adoptadas, son las siguientes:

**1.- Limitar y distribuir turnos de acceso a los funcionarios.**

Una forma de mantener la sana distancia sin suspender actividades jurisdiccionales es que los funcionarios públicos realicen turnos de acceso a las instalaciones de los tribunales, limitando el número de personas dentro de cada recinto, para con ello asegurar que el personal mantenga suficiente distanciamiento. La otra parte del personal al que no le corresponda el turno podrá realizar labores vía remota.

**2.- Limitar el acceso del público a los tribunales.**

A efecto de evitar la saturación de personas en los tribunales se sugiere restringir el acceso al público en general, salvo en limitadas excepciones, como la celebración de audiencias previa cita, o citas extraordinarias con jueces y magistrados.

### **3.- Implementar y perfeccionar los sistemas de expediente electrónico.**

Para que pueden realizarse las actividades jurisdiccionales con las limitaciones antes referidas, es imprescindible que se implementen, habiliten y mejoren, los sistemas electrónicos para la recepción de promociones, notificaciones de acuerdos y sentencias, consulta de versiones completas de acuerdos y sentencias, así como el establecimiento de expedientes electrónicos.

Debe facilitarse que el alta de los litigantes y autorizados en los sistemas electrónicos pueda realizarse sin la necesidad de acudir de manera presencial a realizar su registro, como sucede actualmente con el caso de la FIREL (firma electrónica para la promoción de juicios de amparo).

Se sugiere que el Consejo de la Judicatura Federal adopte el sistema electrónico no solo para juicios de amparo, sino también para procedimientos mercantiles, civiles y penales federales.

En el caso del Tribunal Federal de Justicia Administrativa se sugiere la habilitación de oficialías de partes para la recepción de demandas y promociones, incluso por vía electrónica, y que se amplíe la utilización del juicio en línea durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

En el caso del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se sugiere que el sistema denominado “SICOR” se implemente para todos los juicios y se habilite para poder recibir promociones vía electrónica.

### **4.- Proporcionar información vía correo electrónico y vía telefónica.**

Para que los litigantes puedan dar seguimiento a sus asuntos se sugiere implementar un número de atención dentro del juzgado o tribunal y designar al personal correspondiente para poder dar la atención e información vía telefónica o correo electrónico.

### **5.- Limitación del número de personas en audiencias.**

Como cuestión extraordinaria se sugiere recibir a litigantes, testigos y peritos, únicamente para el desahogo de audiencias, con previa cita. Los tribunales deberán adaptar un espacio que permita el debido distanciamiento entre los asistentes, el secretario y el juez. Debiendo citarse únicamente a las partes testigos o peritos que efectivamente serán interrogados en la audiencia.

También se sugiere que, para evitar la saturación de los recintos jurisdiccionales se adopten otros sistemas de desahogo de audiencias, como podría ser audiencias remotas con la presencia de algún funcionario judicial en las oficinas de los abogados, si así lo pactaran las partes.

### **6.- Citas para entrevistas y videoconferencias con jueces y magistrados.**

Se sugiere implementar la posibilidad de que los litigantes puedan comunicarse con jueces, secretarios y magistrados mediante videoconferencias, y en la medida de lo posible, utilizar esta herramienta también para el desahogo de pruebas confesionales y el interrogatorio de testigos, para lo cual puede utilizarse como referencia el Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia del 3 de diciembre de 2010.

## **7.- Videgrabación y transmisión electrónica de todas las sesiones.**

A efecto de que los litigantes puedan conocer las deliberaciones correspondientes a sus asuntos, sin atender de manera presencial las sesiones, se sugiere sean transmitidas todas las sesiones de carácter público que celebren jueces y magistrados, incluso las de carácter no presencial o que se celebren mediante video conferencias.

## **8.- Reforzamiento de medidas sanitarias.**

Sugerimos también que al personal que ingrese a los tribunales se le provea de cubrebocas, guantes, artículos de limpieza y desinfección, y demás material sanitario indispensable para disminuir cualquier riesgo de contagio.

Los anteriores son solo ejemplos de acciones y medidas que se pueden implementar, sujetas a los lineamientos y demás indicaciones que emita el Consejo de Salubridad General, para que la actividad jurisdiccional no sea detenida de manera total en perjuicio del derecho humano a una justicia pronta y expedita. Máxime que en el propio Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por la Secretaria de Salud, en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS.CoV2, en el numeral II, b), se determinó como actividad esencial “la procuración e impartición de justicia”, sin distinción o limitación alguna.

Las sugerencias que se contienen en el presente documento no pretenden ser exhaustivas, sabemos que son muchos los aspectos que atender y que en muchos casos deberán emitirse las circulares o acuerdos correspondientes. La Barra Mexicana Colegio de Abogados está abierta a escuchar, cooperar y trabajar para la implementación de cualquier propuesta y medida que sea factible y que permita dar cauce a los procedimientos jurisdiccionales, conservando en todo momento las medidas sanitarias y la sana distancia, por ello, respetuosamente los exhortamos a explorar estas propuestas y otras a efecto de reactivar la actividad jurisdiccional.

### 4. Transparencia y Protección de datos personales.

Con base en la Circular 19/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, de la BMA, elaborada por la Comisión de Transparencia y Protección de Datos de Personales, que coordina la Mtra. Carmen Quijano, sobre *COVID-19: Acceso a la información y protección de datos personales*, reiteramos las siguientes convocatorias:

Convocamos a la sociedad en general para abstenerse de transmitir información no verificada o que provenga de una fuente dudosa, así como, en la medida de lo posible, citar la fuente original para que el destinatario pueda corroborarla.

Convocamos también a las instituciones del sector público y privado así como a los profesionales que utilizan tecnologías de la información en la prestación de sus servicios, a que cumplan con los principios de protección de datos personales que pueden consultar en las diversas guías que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) pone a disposición del público en general en su página de Internet y en la normatividad aplicable que es la siguiente:

- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento;
- Ley General de Protección de Datos en Posesión de los Sujetos Obligados; y,
- Convenio para la Protección de las Personas respecto al Tratamiento Automatizado de datos de Carácter Personal conocido como Convenio 108 de Europa.

También, el INAI abrió un micrositio que se puede consultar en el siguiente enlace de Internet para proporcionar información relacionada con la protección de datos personales en relación con el COVID-19: [https://micrositios.inai.org.mx/covid19/?page\\_id=397](https://micrositios.inai.org.mx/covid19/?page_id=397)

Es esencial que todos los sujetos, públicos o privados, obligados al manejo responsable e informado de datos personales a los que tienen acceso a través de las tecnologías de la información cumplan con la normatividad vigente a efecto de privilegiar el principio de legalidad, preservar la confianza de clientes, proveedores, gobernados y público en general, así como salvaguardar la confidencialidad de los datos personales.

## 5. Seguridad pública.

Coincidimos con el Reporte Especial de INTEGRALIA CONSULTORES (del 31 de marzo de 2020) en el sentido de que *el aislamiento social implica menos oportunidades para delinquir, pues hay menos personas en calles, comercios y transportes. Por ello, es probable una reducción de delitos como robo a casa habitación y en transporte público. Por el contrario, habrá un aumento relativo del número de casos de violencia intrafamiliar y de robo a negocios (pues éstos quedarán vacíos).*<sup>11</sup> Sin embargo, estos cambios serán transitorios y de corto alcance, y es probable que la incidencia delictiva regrese a sus niveles originales una vez que concluya el periodo de contingencia, como ocurrió durante la crisis de la influenza H1N1 en mayo de 2009.

Es previsible un natural aumento de la crisis en seguridad pública, derivado del cambio de hábitos de la población y el desempleo que se comenzará a ver hacia finales de abril del 2020, por lo que las políticas de seguridad pública deben reforzarse desde ahora de manera preventiva en seguridad pública.

En el trabajo en casa de los servidores públicos y población en general, en las fechas de suspensión de actividades, es ideal se vea reforzado con capacitación, que puede ser realizada de formas muy elementales como simples grabaciones de audio, programas de radio, televisión o internet, en donde atendamos el desafortunado rezago en la capacitación social que existe respecto de elementos esenciales de seguridad y justicia penal, en la que todos debemos conocer y participar.

Con lo anterior, sería posible dar a conocer y actualizar a la población en conceptos como policía de proximidad, primer respondiente, cadena de custodia, protección civil, prevención del delito, llamadas de extorsión, secuestro, delitos cibernéticos, etc.

---

<sup>11</sup> Ejemplo de ello son los saqueos que ya han venido ocurriendo en el Estado de México. Hasta el 24 de marzo la FGJ de dicha entidad investigaba a 20 grupos en Facebook y redes sociales que llamaban a saquear tiendas en medio de la crisis sanitaria, en municipios como Tultitlán, Ecatepec, Nicolás Romero, Chalco, Tlalnepantla, Zumpango y Cuautitlán Izcalli.



Ante la inminente escalada de crisis de seguridad pública, los servicios de seguridad pública tienen la gran responsabilidad por una parte de su máxima organización en cuanto al debido aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales, máxime a la luz de la pérdida, aunque sea temporal de varios de sus miembros.

Aunado a ello, los servicios de seguridad pública deben realizar el monitoreo y análisis constante de los nuevos modelos de seguridad pública que sean demandados de acuerdo a cómo se vayan presentando los fenómenos que atentan la seguridad.

Es claro que las cosas no se presentarán de la misma manera que como hasta ahora venían sucediendo, pues las circunstancias han cambiado y cambiarán aún más de una manera drástica.

Las instituciones de procuración y administración de justicia, igualmente se verán afectadas por el cambio de situación, por lo que su capacitación, anticipación y preparación igualmente resulta necesaria.

Asimismo, se considera necesario que, cuando se normalice la movilidad de la sociedad, exista una mayor respuesta al delito más común y que afecta al grueso de la población y que es el robo en vía pública, con medidas de prevención y reacción, y políticas sociales, en donde han quedado pendientes ejemplos como la bancarización que permita la reducción del manejo de efectivo.

Una deuda enorme del Estado que debe señalarse es el fracaso en la instalación de un sistema de registro de la población, en donde ha habido grandes gastos y esfuerzos y a la fecha no contamos con un sistema que permita conocer a nuestra población, lo que se refleja claramente en los sistemas de seguridad y procuración de Justicia. La pandemia del COVID-19 reflejó claramente que los países más organizados y estructurados han dado una respuesta más oportuna a fenómenos como el actual.

La revisión de los presupuestos para las instituciones de seguridad pública y procuración de Justicia deben ser debidamente actualizados y optimizados, pues las circunstancias en que fueron realizados resultan muy alejados de la realidad actual.

## 6. Violencia familiar.

Como consecuencia de las disposiciones sanitarias para permanecer en casa, han surgido diversos problemas familiares que no han podido resolverse al interior de las familias. Por lo tanto, se hace necesaria la intervención de las autoridades.

Mediante el Acuerdo V-15/20, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión del día 28 de marzo de 2020, se amplían los efectos del “Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizado por acuerdo plenario 34-14/20, en los siguientes términos:

- 1) Durante la vigencia de la contingencia, los Juzgados Familiares de Proceso Escrito en turno, deberán recibir demandas o solicitudes, única y exclusivamente en los casos que se argumente violencia y alimentos por comparecencia en los siguientes supuestos:
  - a. Actos prejudiciales relativos a la separación provisional de cónyuges.
  - b. Separación cautelar de personas y custodia provisional de menores de edad.

- c. Demanda de juicios de alimentos, siempre atendiendo al interés superior del menor de edad.
  - d. Asuntos relativos al régimen de visitas y convivencias, en los casos que por urgencia sea necesario, en pro del interés superior del menor y en aras de evitar un peligro derivado de violencia familiar, a fin de proteger a integridad física y psicológica de los hijos, sin menoscabo de las suspensiones al agresor del régimen de visitas y convivencias, en tratándose de las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 2) El Juzgado en turno deberá proveer lo correspondiente a las medidas urgentes, cautelares o provisionales necesarias, reservando el acuerdo respectivo sobre la admisibilidad o no de la demanda.
  - 3) La Dirección de Consignaciones continuará prestando el servicio únicamente para la entrega recepción de los billetes de depósito en materia de alimentos.

El Poder Judicial de la Ciudad de México ha tomado las medidas pertinentes, pero los problemas familiares se agudizan, especialmente en los siguientes casos:

- 1) Cuando uno de los miembros de la familia no acata las disposiciones sanitarias y sale sin justificación alguna del domicilio, poniendo de esta forma en riesgo de contagio al resto de los miembros.
- 2) La pandemia del COVID-19 ha traído como consecuencia la falta de pago de pensión alimenticia por los despidos, bajas de salarios, etc. Desafortunadamente también se ha convertido en una excusa para el incumplimiento de la obligación de pago de la pensión.
- 3) Incumplimiento al régimen de visitas y convivencias. Los progenitores les han negado a sus hijos el derecho de convivencia. También sucede que el progenitor que no tiene la guarda y custodia retiene a los hijos indebidamente. Se ha tratado de hacer uso de la tecnología para aminorar estos conflictos, pero la realidad es que hay niñas y niños que están siendo privados de su derecho de convivencia.
- 4) En México existe un gran número de casos de violencia intrafamiliar. Las familias están conviviendo en un mismo espacio las 24 horas del día, con muchas limitaciones para salir, esto ha generado un estrés adicional que agudiza la violencia en todas sus modalidades: física, psicoemocional, económica y sexual. Según la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las denuncias por el delito de violencia familiar han aumentado un 7.2% durante el periodo de contingencia.

En caso de estar en una situación de violencia doméstica, los datos de contacto de la Red Nacional de Refugios A.C. son:

Teléfonos: 56749696/ 52436432/018008224460

Correo electrónico: [renarac@rednacionalderefugios.org.mx](mailto:renarac@rednacionalderefugios.org.mx)

La Red cuenta con una aplicación encubierta que funciona como botón de pánico. Se sugiere llamar para recibir orientación y poder tener a la mano dicha aplicación en el teléfono móvil.

En caso de violencia, las medidas que se deben tomar son:

- 1) Buscar zonas seguras durante el aislamiento.
- 2) No desestimar maltratos hacia hijos o mascotas.
- 3) No dejar al alcance objetos pesados o punzocortantes.
- 4) Tener preparada una mochila con documentos importantes y una muda de ropa.
- 5) En la medida de lo posible contar con dinero en efectivo.
- 6) Llamar a la policía en cuanto se tenga conocimiento de un hecho de violencia.
- 7) Tener contactos de emergencia.

Para saber si se está sufriendo violencia y el grado de la misma, existe un violentómetro que indica el nivel de violencia y el plan de acción a seguir. En la siguiente página de internet se puede conocer dicho violentómetro:

<https://www.ipn.mx/genero/materialesdeapoyp/violentometro.html>

Se hace un llamado a las familias para que busquen acuerdos de las responsabilidades de cada miembro, los deberes domésticos, las formas de ayudar, resolver conflictos y en general, todo aquello que incentive una sana convivencia.

#### **D. REACTIVACIÓN GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES.**

Es importante planear la reactivación gradual de las actividades no esenciales a partir del 1° de mayo de 2020 como actualmente se prevé, o a partir de la fecha que la autoridad competente lo determine, si es que esa fecha se prorroga.

\* \* \* \* \*